

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA  
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Julio Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).-

La apoderada de la parte demandante presenta solicitud de que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha marzo 03 de 2022.-

En relación con la sustentación del recurso de apelación, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 18 de mayo de 2021, STC5498-2021, M.P. LUIS FERNANDO GARCÍA RESTREPO, señaló:

*"4.5. Bajo esa perspectiva, en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, si desde el umbral de la interposición de la alzada el recurrente expone de manera completa los reparos por los que está en desacuerdo con la providencia judicial, no hay motivo para que el superior exija la sustentación de la impugnación, de lo contrario, si los reproches realizados apenas son enunciativos, desde luego, el juez deberá ordenar el agotamiento de esa formalidad, conforme lo previsto en la normatividad señalada.".-*

Por tal virtud, y revisado el expediente, se encuentra que, si bien el recurrente no presentó sustentación dentro del término de los 05 días otorgados en el auto de fecha 08 de junio de 2022, no procede la declaratoria de desierto, en razón a que el recurso de apelación fue sustentado dentro de la audiencia de alegaciones y fallo de fecha 03 de marzo del año en curso.-

En consecuencia, se ordenara darle traslado de la sustentación realizada dentro de la audiencia antes señalada, a la parte contraria (demandante), por el término de cinco (05) días, fijación que se hará a través del microsítio de la Secretaría de la Sala Civil Familia y se compartirá el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de la parte demandante, de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha marzo 03 de 2022.-

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-003-2021-00374-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 00085-2022-F.-

**SEGUNDO: DAR** traslado de la sustentación realizada dentro de la audiencia de fecha 03 de marzo de 2022, a la parte contraria (demandante), por el término de cinco (05) días, fijación que se hará a través del micrositio de la Secretaría de la Sala Civil Familia y se compartirá el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.-

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ**  
**Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 6 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11117250246efb2b1b689f5c9cd9198b6f9ff44435ccb782b5ebb9e719857ea3

Documento generado en 12/07/2022 07:40:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**